

J<sup>n</sup> Francisco Setoain Alcalde de la villa de  
Morales

Hayo saber: Que recordada por el Sr. D. B. Lyber  
nador civil de la provincia el periodo de laveda y pro-  
hibición absoluta de toda clase de caza; en virtud  
de su Circular de 16 del corriente mes y á los efectos de  
la Ley y Reglamento respectivos vengo en ordenar:

1<sup>o</sup> Que hasta el 31 de Mayo próximo, queda abierta  
el periodo de la veda, y por tanto prohibida toda clase  
de caza, excepto hecha de las palomas campesinas, tor-  
caes, tortolas y codornices que se pudran cazar desde 1<sup>o</sup> de  
Mayo, en aquellos predios en que se encuentran cazados  
de cortadas las espigas, aun cuando los haces ó gavillas  
se hallen en el terreno.

2<sup>o</sup> Queda así bien prohibida en absoluto, la venta en  
mercados, via pública, fondas, casas particulares, casas  
de comidas y tabernas, de toda clase de animales con-  
prendidos en la sección primera del art. 2<sup>o</sup> del Reglamento

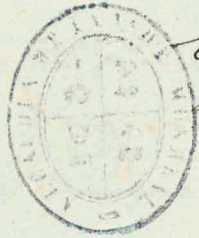
3<sup>o</sup> Tambien queda prohibida la destrucción de nidios  
de cualquiera clase de aves, y sujeta á la penalidad  
que determina la Ley; y si el autor del delito fuere  
menor de edad, ó no estuviere legalmente emancipado,  
responderán de dicha penalidad, costas y daños, los  
padres, tutores ó ambos respectivos.

4<sup>o</sup> Fultimo: Todo el que faltare á las disposiciones  
anteditas y demás contenidas en la Ley de caza  
de 16 de Mayo de 1702 y Reglamento para su apli-  
cación de 3 de Julio de 1703, será denunciado  
á los Tribunales y castigado sin contemplación

alguna con los mritos y demas en la ley y Reglamentos  
establecidas.

Para que nadie alegue ignorancia  
se publica por bando, en la forma acostumbrada

Moronal 25 de Mayo de 1768



El Alcalde

Juan de Sotomayor

Don Francisco Setraire Alcalde de la villa de  
Aborreal

Hago saber: Que declarado infecto este tér-  
mino municipal, a causa, de haber sido mordido  
alguna persona de la localidad, por un perro baya-  
rundo al parecer rabioso, el cual mordió también  
a otros perros y demás animales de la localidad, y  
más por el que fue llevada la cabeza del perro baya-  
rundo al Laboratorio de Pamplona para su análisis,  
en virtud de las órdenes recibidas del Sr. D. Lo-  
pez de la Provincia, vengo en ordenar las preven-  
ciones siguientes:

Primero: Se declaran como sospechosos, todos los perros y demás  
animales, existentes en la localidad.

Segundo: Que todos los perros de la localidad serán ce-  
rrados y atados en el domicilio de su dueño, no permi-  
tiéndose la circulación por la vía pública, más que a  
aquellos que vayan provistos de collar, y con collar  
portador de una chapa metálica en la que estén ins-  
criptos el nombre y apellidos del dueño.

Tercero: Los perros que circulen por la vía pública sin  
collar ni collar serán capturados y muertos por los  
agentes de la Intendencia.

Cuarto: Todos los perros, perros que hubiere mordidos por  
el sospechoso perro rabioso, aun cuando en ellos no haya  
manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmedia-  
tamente. Aquellos de los que solo se tengan sospechas  
de haber sido mordidos, se les servirá, y quedarán  
bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Quinto: Todo perro bayarundo, ó de dueño desconocido

asi como aquellos otros que circulen por la via publica  
sin los requisitos mencionados en la disposicion segunda,  
serán recogidos por los ayentes de la autoridad, y si des-  
pues de tres dias no se presentare alguna persona a rees-  
gerlo, será sacrificado ó muerto; mas en el caso de ser  
reclamado, satisficará los gastos seguidos y una multa  
por lo menos de cinco pesetas.

Seoto: Que todo vecino está obligado, á pesar en caso si-  
niente de la autoridad local, y con tanta urgencia, los  
nombres de los dueños de toda clase de ganados que hu-  
bieren sido mordidos por el perro sospechoso de rabia.

Y por último, y teniendo en cuenta que se trata  
de la salud publica, asunto de una importancia  
por la tranquilidad del vecindario que en si lleva  
cuando existe el frecuente bando, todo vecino que  
depare de cumplir las disposiciones citadas, en cuanto  
á los mismos atañe, será castigado rigurosamente,  
mencionando á los tribunales.

Y para que por nadie se alegue igno-  
rancia, además de publicar al toque de tambores, quedará  
exuesto el frecuente bando en la tablilla de costumbre.

Madrid 7 de Junio de 1908



El Alcalde

Francisco Sotomayor